



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO RAXCACÓ REYES VS.
GUATEMALA

03 de septiembre de 2021

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Elizabeth Odio Benito
Patricio Pazmiño Freire
Humberto Antonio Sierra Porto
Eduardo Vio Grossi
Eugenio Raúl Zaffaroni
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Ricardo Manríquin Pérez



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ANTECEDENTES.....	3
	A. De las medidas de reparación cumplidas.....	5
III.	ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CASO RAXCACÓ REYES VS. GUATEMALA.....	7
	A. Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos quinto, sexto y séptimo de la sentencia.....	7
	B. Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en el punto resolutivo noveno de la Sentencia.....	10
	C. Sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo de la Sentencia.....	12
	D. Sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo segundo de la sentencia.....	13
IV.	OBSERVACIONES AL ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS VÍCTIMAS	14
	A. Sobre la Iniciativa de Ley 5741	15
V.	CONCLUSIONES.....	21
VI.	PETICIONES.....	22



III. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CASO RAXCACÓ REYES VS. GUATEMALA

14. En relación a las medidas de reparación que se encontraban pendientes de efectuar, según lo señalado en la Resolución de la Corte IDH de fecha 30 de enero de 2019, a continuación, se presentan las acciones realizadas por Guatemala para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Corte.

A. Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos quinto, sexto y séptimo de la sentencia

15. Como primer punto se señala lo resuelto por la Corte IDH en la referida sentencia, en el punto resolutivo quinto señaló que: *“El Estado debe modificar, dentro de un plazo razonable, el artículo 201 del Código Penal vigente, de manera que se estructuren tipos penales diversos y específicos para determinar las diferentes formas de plagio o secuestro, en función de sus características, la gravedad de los hechos y las circunstancias del delito, con la correspondiente previsión de punibilidades diferentes, proporcionales a aquéllas, así como la atribución al juzgador de la potestad de individualizar las penas en forma consecuente con los datos del hecho y el autor,*

dentro de los extremos máximo y mínimo que deberá consagrar cada conminación penal. Esta modificación en ningún caso ampliará el catálogo de delitos sancionados con la pena capital previsto con anterioridad a la ratificación de la Convención Americana.”; en el punto resolutive sexto de la sentencia se estableció: “Mientras no se realicen las modificaciones señaladas en el punto resolutive anterior, el Estado deberá abstenerse de aplicar la pena de muerte y ejecutar a los condenados por el delito de plagio o secuestro, en los términos del párrafo 132 de la presente Sentencia.”; y, en el punto séptimo de la sentencia se resolvió: “El Estado debe adoptar, en un plazo razonable, un procedimiento que garantice que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar y, en su caso, obtener indulto, conforme a una regulación que establezca la autoridad facultada para concederlo, los supuestos de procedencia y el trámite respectivo. En estos casos no debe ejecutarse la sentencia mientras se encuentre pendiente la decisión sobre el indulto o la conmutación solicitados.”⁹

16. Ahora bien, como segundo punto, el Estado de Guatemala en su informe estatal del 26 de marzo de 2021¹⁰, hizo alusión a lo dispuesto en la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 30 de enero de 2019, en la que la Corte IDH resolvió: *“En virtud de los efectos que podría tener dicha decisión respecto al cumplimiento de las referidas medidas de reparación, la Corte requiere al Estado que en su próximo informe remita la referida sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, con el fin de que ésta pueda transmitirse a los representantes de la víctima y a la Comisión Interamericana para que presenten sus observaciones al respecto, y que la Corte posteriormente pueda valorar el grado de cumplimiento.”*¹¹
17. En razón a ello, el Estado de Guatemala realizó el análisis sobre el contenido, alcance y efectos jurídicos de la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 5986-2016 y transmitió la misma a la Corte IDH.
18. No obstante, se puede constatar que, en el escrito de observaciones realizado por parte de los representantes de las víctimas, no se hace alusión al análisis del expediente 5986-2016 de la Corte de Constitucionalidad. A pesar de que la misma Corte IDH en la resolución de supervisión

⁹ Op. Cit. Sentencia 15 de septiembre de 2005, Parte declarativa párr. 5, 6 y 7.

¹⁰ Procuraduría General de la Nación, Informe UAI/Corte IDH no. 20-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, documento que obra dentro del caso ante la Corte IDH.

¹¹ Op. Cit. Resolución de 30 de enero de 2019 Párr.7.



de cumplimiento de sentencia del 30 de enero de 2019, requirió a los representantes de las víctimas que “[...] remita la referida sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, con el fin de que ésta pueda transmitirse a los representantes de la víctima y a la Comisión Interamericana para que presenten sus observaciones al respecto, y que la Corte posteriormente pueda valorar el grado de cumplimiento.” (Énfasis propio)

19. De esa cuenta, se puede entender que los representantes de las víctimas no contrarían lo manifestado por el Estado de Guatemala, respecto al análisis y alcance de la referida sentencia de la Corte de Constitucionalidad, sino que solamente se limitan a realizar observaciones de diferente índole no relacionadas con dicho análisis.
20. En efecto, el Estado de Guatemala solicita a esta honorable Corte IDH, que, debido al propio análisis y al alcance de la sentencia anteriormente referida, declare que se ha cumplido con lo fijado en los puntos declarativos quinto, sexto y séptimo dictados dentro del fallo del presente caso, ya que al quedar sin efecto jurídico las frases o párrafos que contienen la pena de muerte como pena máxima en algunos tipos penales, se generan los siguientes efectos:
 - a. Se vuelve innecesario modificar el artículo 201 aludido (punto quinto), pues lo que buscaba la Corte IDH era la no aplicación de la pena de muerte al delito de plagio o secuestro. Al respecto se cita algunas de sus consideraciones: “En los párrafos 82 y 88 de la Sentencia, la Corte determinó que “el artículo 201 del Código Penal guatemalteco, en el que se fundó la condena al señor Raxcacó Reyes, viola la prohibición de privación arbitraria de la vida establecida en el artículo 4.1 y 4.2 de la Convención”, y que “[l]a sola existencia del artículo 201 del Código Penal guatemalteco, que sanciona con pena de muerte obligatoria cualquier forma de plagio o secuestro y amplía el número de delitos sancionados con dicha pena, es per se violatoria de esa disposición convencional”.¹² Por lo que estimó que, “en lo que respecta a una posible modificación del artículo 201 del Código Penal a través de una decisión judicial de efectos generales, resulta necesario que el Estado remita la referida sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad el 24 de octubre de 2017 (supra Considerandos 4 a 7), para que la Corte, después de recibidas las observaciones pertinentes, valore si tiene incidencia en el cumplimiento de esta reparación.”¹³

¹² Op cit. Corte IDH Caso Raxcacó Reyes vs Guatemala. Supervisión de cumplimiento de sentencia 30 de enero de 2019. Parte resolutive. Párr. 10.

¹³ Ibidem. Párr. 12.



- b. Fortalece la prohibición de aplicar dicha pena (punto sexto), lo cual la misma Corte IDH ha reconocido que el Estado ha venido implementando y que además ha establecido que *"en lo que respecta a una posible modificación del artículo 201 del Código Penal a través de una decisión judicial de efectos generales, resulta necesario que el Estado remita la referida sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad el 24 de octubre de 2017 (supra Considerandos 4 a 7), para que la Corte, después de recibidas las observaciones pertinentes, valore si tiene incidencia en el cumplimiento de esta reparación."*¹⁴
- c. Hace que resulte innecesario adoptar medidas legislativas y administrativas para establecer un procedimiento que garantice que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar indulto o conmutación de la pena (punto séptimo). Acerca de este punto, en la misma línea de ideas, la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos *"argumentó que la regulación del indulto "implicaría una medida que habilitaría jurídicamente la posibilidad de aplicar la pena de muerte", lo cual a su criterio "iría en contra de la limitación progresiva de dicha pena y la propia práctica actual del Estado de conmutar las penas relacionadas con la aplicación de la pena de muerte"*¹⁵ Es por ello que la Corte IDH también estimó que *"para valorar el cumplimiento de la reparación dispuesta en el punto resolutive séptimo de la Sentencia, la Corte requiere que el Estado remita la referida sentencia de la Corte de Constitucionalidad de octubre de 2017..."*¹⁶

21. En razón de todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Corte IDH que declare por cumplido, los puntos resolutive quinto, sexto y séptimo de la sentencia del Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala.

B. Sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en el punto resolutive noveno de la Sentencia

22. La Corte IDH en sentencia de fecha 15 de septiembre de 2005, resolvió en su punto resolutive noveno que: *"El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para*

¹⁴ Loc. Cit.

¹⁵ Ibidem. Párr. 24.

¹⁶ Ibidem. Párr. 28.

que las condiciones de las cárceles se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia".¹⁷

23. Sobre este punto, se informa a la Corte IDH, que por medio de la Dirección General del Sistema Penitenciario (en adelante "DGSP") se indicó que los centros de privación de libertad, cuentan con servicios de agua potable y energía eléctrica gratuita, proporcionada por el Sistema Penitenciario de Guatemala. Cabe resaltar que también el Sistema Penitenciario, provee alimentos a las personas reclusas de forma gratuita los tres tiempos de comida.¹⁸
24. A su vez, es necesario mencionar sobre la salud y medicamentos dentro de los centros privativos de libertad en Guatemala, en los cuales se cuenta con 18 clínicas médicas ubicadas dentro de dichas instalaciones¹⁹.
25. En ese sentido, se informa que se dispone con la contratación de quince médicos generales, un médico pediatra, un médico ginecobstetra, un médico del Programa ITS/VIH, un médico coordinador y cuatro odontólogos. Asimismo, se cuenta con quince enfermeras profesionales, cincuenta y un auxiliares de enfermería, y un técnico de laboratorio clínico. El personal médico se encuentra laborando en horario administrativo, y el personal de enfermería trabaja en turnos de ocho por ocho días, las veinticuatro horas del día, no dejando en ningún momento la atención de los privados de libertad desatendida.²⁰
26. Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la situación que vive el mundo a causa de la pandemia COVID-19, el Sistema Penitenciario guatemalteco adoptó medidas para minimizar y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19 a través de la "Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario."²¹
27. De esta manera, en cumplimiento del protocolo mencionado *ut supra*, cuando una persona privada de libertad es detectado positivo para COVID-19 y son asintomáticas, son tratadas por el personal médico y de enfermería del centro penal. Por otra parte, las personas privadas de libertad que

¹⁷ Óp. Cit. Sentencia 15 de septiembre 2005, Parte resolutive párr.9

¹⁸ Oficio No. 821-2021 Ref. DGSP.SRS.SERMED. ACHJ/mc de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por la Subdirectora de Rehabilitación Social en funciones y el Director General en funciones, ambos de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Documento que contiene información sobre la situación de los centros de privación de libertad. Página 4. VER ANEXO AE-01

¹⁹ *Ibidem*. Página 2.

²⁰ *Loc. Cit.*

²¹ *Ibidem* Página 8.



presentan complicaciones a causa de la infección por COVID-19 y requieren atención médica hospitalaria, estos son evaluados por el personal médico o de enfermería y de ser necesario son trasladados a la red hospitalaria del Ministerio de Salud y Asistencia Social de Guatemala.²²

28. Asimismo, la DGSP informa que el Sistema Penitenciario proporciona medicamentos de manera gratuita a las personas privadas de libertad que sufren por el COVID-19²³, y dentro de la población carcelaria, se han vacunado a un total de 3,336 personas contra el COVID-19.²⁴
29. Podrá observar esta honorable Corte IDH, el alcance y los esfuerzos que ha realizado el Estado de Guatemala, para adecuar sus cárceles a los estándares internacionales y sobre todo brindar servicios de salud y protocolos de seguridad de la salud a razón del COVID-19, contrario a lo infundadamente manifestado por los representantes en su escrito.

²² Ibidem Página 3.

²³ Ibidem. Páginas 3, 4 y 32 a 41.

²⁴ Ibidem. Página 4.

²⁵ Óp. Cit. Corte IDH. Sentencia de 15 de septiembre de 2005, parte resolutive punto décimo.

²⁶ Oficio No. 821-2021 Ref. DGSP.SRS.SERMED. ACHJ/mc de fecha 10 de agosto de 2021 Op. Cit. Página 30. VER ANEXO AE-01

V. CONCLUSIONES

69. El Estado a través de las instituciones competentes, se encuentra comprometido a garantizar el respeto de los derechos humanos; para lo cual ha dado cumplimiento a las reparaciones señaladas por la Corte IDH dentro del presente caso.
70. El acatamiento de la sentencia emitida el 24 de octubre de 2017 por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, es un ejemplo de las medidas efectuadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH, específicamente la relativa a los puntos resolutivos quinto, sexto y séptimo de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2005 [dictada por la Corte IDH].
71. El Estado de Guatemala por medio de la DGSP, ha realizado diferentes gestiones para mejorar la calidad de vida de los reclusos que se encuentran en los centros carcelarios, respetando los derechos humanos de los privados de libertad en atención a las normas internacionales, así como las medidas pertinentes derivadas de la pandemia del COVID-19, entre ellas, la dotación de equipos médicos y la vacunación de la población carcelaria, es así que, se da cumplimiento a lo requerido por la Corte IDH en el punto resolutivo noveno de la Sentencia.
72. En el Sistema Penitenciario de Guatemala, por medio de sus programas impartidos a la población reclusa, se busca lograr una adecuada reinserción a la sociedad guatemalteca una vez concluida la condena de los privados de libertad, por lo que se ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corte IDH en relación a las medidas de reparación de los puntos resolutivos noveno y décimo segundo de la Sentencia.

VI. PETICIONES

74. Por lo anterior, respetuosamente, el Estado de Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:

1. Se tenga por presentado el Informe del Estado de Guatemala sobre las medidas de reparación pendientes de cumplimiento referentes a la sentencia del caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala.
2. Se sirva la Ilustre Corte IDH visibilizar los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado para dar cumplimiento a las medidas de reparación dictadas en la sentencia del caso de mérito.
3. Se declaren cumplidas las medidas de reparación contenidas en los puntos resolutivos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo y décimo segundo de la sentencia emitida el 15 de septiembre de 2005 por la Corte IDH, en el caso Raxcacó Reyes vs. Guatemala.

Presentado respetuosamente a nombre del Estado de Guatemala, el 03 de septiembre de 2021.



Lilian Elizabeth Najera Reyes
Agente Alterna
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala



**ANEXOS FÁCTICOS DEL INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO RAXCACÓ REYES VS. GUATEMALA**

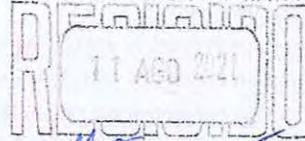
Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Oficio No. 821-2021 Ref. DGSP.SRS.SERMED. ACHJ/mc de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por la Subdirectora de Rehabilitación Social en funciones y el Director General en funciones, ambos de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Oficio No. 821-2021
REF.DGSP.SRS.SERMED.ACHJ/mc

Licenciado
Plinio Dardón Rodríguez
Unidades de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Su despacho

Guatemala, 10 de agosto de 2021

Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación



Hora: 11:05 Firmado: [Signature]

Respetable Licenciado Dardón Rodríguez:

De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta al Oficio REF.UAI/PDR/lfaz/1632-2021 de fecha 30 de julio en supervisión de cumplimiento de sentencia del caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala, por lo que a continuación se da respuesta a lo solicitado:

1. ***¿Cuál es el estado de los centros de detención a cargo del Sistema Penitenciario en Guatemala? De lo anterior detallar aspectos relacionados a infraestructura, insumos, personal, servicios básicos y aquellos aspectos que se determinen indispensables para un adecuado funcionamiento;*** al respecto me permito informar que la Subdirección Técnica Administrativa por parte del Departamento de Compras a realizado las compras solicitadas y actualmente se encuentra en proceso de adquisición de medicamentos para la población privada de libertad en cuanto a los servicios básicos los mismos no se han dejado de prestar y cuando han habido inconvenientes en algunos centros, se ha notificado a la Subdirección Técnico Administrativa para que a través del Departamento de Compras Directas se busque solución, las cuales se han solventado.
2. ***¿Cuál ha sido el presupuesto otorgado al Sistema Penitenciario destinado para el funcionamiento y mantenimiento de los centros de detención en los últimos 5 años? Detallar el presupuesto otorgado para el presente año;*** se adjunta Reporte: R00804768. rpt, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, a efecto se pueda corroborar la información requerida de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
3. ***¿Cuáles son los protocolos de salud que actualmente se implementan en el sistema penitenciario con motivo de la pandemia COVID-19?;*** en el Sistema Penitenciario se cuenta con la Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario (se adjunta copia), en donde se detallan las acciones a realizar ante el Covid-19 en el Sistema Penitenciario.
4. ***Número de privados que han dado positivo de COVID-19 y han fallecido a causa de este, debiendo incluir datos estadísticos a nivel de todos los centros de privación de libertad del país;*** a continuación se



BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

detalla en un cuadro la cantidad de casos positivos acumulados y fallecidos a causa de COVID-19.

CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	CASOS POSITIVOS	FALLECIDOS POR COVID-19
Cárcel PNC Chiquimula	1	0
Cárcel PNC Quetzaltenango	4	0
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mariscal Zavala, zona 17	46	5
Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18	121	7
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres "Los Jocotes" Zacapa	19	2
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Matamoros zona 1	6	0
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mazatenango, Suchitepéquez	2	1
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena, Petén	6	1
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Cobán Alta Verapaz	17	2
Centro de Detención Preventiva para Hombres, Delitos Menores Anexo B zona 18	6	2
Centro de Detención Preventiva para Hombres, Santa Cruz del Quiche	29	0
Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18	9	0
Centro de Orientación Femenino COF	57	1
Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios, Izabal	5	4
Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes	21	2
Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	5	2
Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango	14	4
Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	43	2
Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, Pabellón privados de libertad	48	1
Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Chimaltenango	1	1
TOTAL GENERAL	460	37

5. **Informar si los centros de detención cuentan con clínicas médicas, medicina, camillas, instrumentos y equipos médicos para atender pacientes; de ser afirmativa su respuesta, especificar y detallar los servicios y equipo médicos con que cuenta, debiendo acompañar información de respaldo;** a la fecha se cuenta con 18 clínicas medicas ubicadas dentro de las instalaciones de los centros de privación de libertad, por otra parte se adjuntan cuadros con la distribución de medicamentos, equipo e insumos distribuidos a los centros de privación de libertad.

6. **La cantidad de personal médico con que cuenta el Sistema Penitenciario para atender a las personas privadas de libertad;** actualmente se cuenta con la contratación de quince médicos generales, un médico pediatra, un médico ginecobstetra, un médico del Programa ITS/VIH, un médico coordinador y cuatro odontólogos. Así mismo se cuenta con quince enfermeras profesionales, cincuenta y un auxiliares de enfermería y un técnico en laboratorio clínico, quienes se encuentran asignados a los centros penales y área administrativa de la Coordinación de Servicios Médicos. Los médicos generales, médicos especialistas, odontólogos y el técnico en laboratorio se encuentran asignados en horario administrativo, mientras que el personal de enfermería se encuentra asignado en turnos de ocho por ocho días, las veinticuatro horas del día.

7. **Indicar cuál es el protocolo para seguir en caso un privado de libertad se contagia de COVID-19 en un centro de detención del Sistema Penitenciario;** en la Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario, menciona las acciones a realizar para el seguimiento de un privado de libertad como caso activo de Covid-19.
8. **Informar el protocolo a seguir en aquellas situaciones en que un privado de libertad contagiado con COVID-19 requiere atención médica, debiendo indicar además lo siguiente;** las personas privadas de libertad que han dado positivo a COVID-19 y son asintomáticas, son tratadas por el personal médico y de enfermería del centro penal. Por otra parte las personas privadas de libertad que presentan complicaciones a causa de la infección por COVID-19 y requieren de atención medica hospitalaria, son evaluados por el personal médico o de enfermería y de ser necesario son trasladados a la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- a) **Si el Sistema Penitenciario le proporciona medicamentos y atención gratuita; de ser afirmativa su respuesta remitir información de respaldo.** Se adjuntan los cuadros con la distribución de medicamentos año 2021, así mismo se informa que el personal anteriormente descrito es el encargado de brindar atención en salud oportuna a la población privada de libertad que lo requiera, esto según la Ley del Régimen Penitenciario decreto número 33-2006, Artículo 14. Asistencia médica.
- b) **¿Cuál es el protocolo y tratamiento dado a una persona que pertenezca a un grupo de riesgo?** En la Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario en su página 16 indican las acciones a realizar con la población de riesgo.
- c) **En caso sea necesario trasladar a la personas privada de libertad hacia un centro hospitalario (público o privado) , establecer el procedimiento a seguir y el tiempo promedio para remitir al paciente al hospital;** el traslado de una persona privada de libertad hacia un centro hospitalario se realiza en base al Acuerdo interinstitucional de actuación en casos de evaluación médica de personas privadas de libertad recluidas en prisión y centros hospitalarios públicos y privados (se adjunta copia); sin embargo no se tiene cuantificación del tiempo para remitir al paciente al hospital, esto debido a que existen varias circunstancias que puedan retrasar el traslado como: disposición de vehículo, tránsito vehicular, etc.
9. **El número de pruebas mensuales realizadas (para detectar COVID-19) en los centros de privación de libertad, desde el inicio de la pandemia hasta la presente fecha, debiendo indicar el tipo de pruebas realizadas**



BICENTENARIO
GUATEMALA

y a cargo de que institución corresponde de su realización; se adjunta cuadro detallando la cantidad de pruebas para detección de Covid-19 realizadas a la fecha a personas privadas de libertad.

10. Indicar si personas privadas de libertad han sido vacunadas contra el COVID-19, de ser afirmativa su respuesta deberá informar cuantas en total; a la fecha se han vacunado 3,336 personas privadas de libertad contra el Covid-19.

11. Indicar cuales con las condiciones de detención de la población privada de libertad se adecuan a los estándares internacionales; debiendo informar además lo siguiente;

a) **Si cuentan con un servidor de agua potable y energía eléctrica gratuita, proporcionado por el Sistema Penitenciario;** al respecto me permito informar que la población privada de libertad si cuenta con agua potable y energía eléctrica gratuita, dado que el Ministerio de Gobernación asigna cuota presupuestaria para el pago de dichos servicios, en ocasiones hay déficit en los pagos de los mismos. Sin embargo los servicios no se ven afectados por falta de pago.

b) **Indicar si el Sistema Penitenciario proporciona alimentación gratuita, en caso se afirmativa su respuesta, establecer si la misma cumple con estándares internacionales;** al respecto se hace de su conocimiento que basado en el Artículo 16 de la Ley del Régimen Penitenciario, donde establece el Régimen Alimenticio de las personas reclusas, el Sistema Penitenciario provee de alimentación de forma gratuita (tres tiempos de comida) a todos los privados (as) de libertad que se encuentran recluidos en los diferentes centros penales, por lo que se realizan diferentes acciones de supervisión y control, para garantizar que se cumpla con las buenas prácticas de manufactura en las plantas de producción de las empresas que proporcionan el suministro de alimentación, así como la recepción de los alimentos por parte del personal que conforma las juntas receptoras de alimentación asignadas en los centros penales.

12. Cantidad de privados de libertad con la que cuenta el Sistema Penitenciario actualmente; al día lunes 09 de agosto del presente año se encuentran privados de libertad 22,274 hombres y 2,817 mujeres, haciendo un total de 25,091 personas bajo resguardo del Sistema Penitenciario.

13. Indicar, que programas de reinserción dispone el Sistema Penitenciario para las personas privadas de libertad, adicionalmente detallar los programas de reinserción que se encuentran activos para el año 2021 y cuantos privados de libertad con beneficiarios a cada uno; En relación a lo anterior la Subdirección de Rehabilitación Social informa que cuenta con los siguientes programas de reinserción, distribuidos por áreas y con la cantidad específica de personas privadas de libertad beneficiadas:



BICENTENARIO
GUATEMALA

ÁREA	PROGRAMA	POBLACIÓN BENEFICIADA
GRUPOS VULNERABLES	Programa de Alcohólicos Anónimos	140 personas privadas de libertad
	Taller de sensibilización sobre discapacidad "Ellos son tan capaces como tú"	200 persona privadas de libertad
	taller de sensibilización sobre Derechos de la población LGBTIQ	295 personas privadas de libertad
	Programa herramientas para el afrontamiento de la depresión	40 personas privadas de libertad
	Charlas informativas dirigidas a pueblos indígenas en idioma K'ICHE'	40 personas privadas de libertad
PSICOLOGÍA	Programa de Resiliencia	255 personas privadas de libertad
	Programa de Herramientas para el afrontamiento de la ansiedad	153 personas privadas de libertad
	Programa Hombres y masculinidades	37 personas privadas de libertad
	Programa Herramientas para el empoderamiento personal	201 personas privadas de libertad
	Programa Atención en prevención de adicciones	57 personas privadas de libertad
	Programa Inteligencia Emocional	251 personas privadas de libertad
	Programa herramientas para el afrontamiento de la depresión	250 personas privadas de libertad
	Programa Escuela para padres	57 personas privadas de libertad
	Programa estrategias para la disminución de conductas agresivas	152 personas privadas de libertad
	Programa Destrezas del pensamiento	27 personas privadas de libertad
	Programa de Estimulación Oportuna	20 personas privadas de libertad
TRABAJO SOCIAL	Programa religioso	61,143 personas privadas de libertad
	Programa familiar	166 personas privadas de libertad
	Programa de formación social	3,262 personas privadas de libertad
	Programa cultural	2,524 personas privadas de libertad
	Programa deportivo	17,887 personas privadas de libertad
	Programa de atención individual	9,874 personas privadas de libertad



BICENTENARIO
GUATEMALA

EDUCATIVO	Etapa Inicial	340 personas privadas de libertad
	Primaria Acelerada	395 personas privadas de libertad
	Ciclo Básico	406 personas privadas de libertad
	Ciclo Diversificado	161 personas privadas de libertad
	Cursos extraescolares	1635 personas privadas de libertad
PRODUCTIVO LABORAL	Taller Elaboración de canastas	60 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de productos químicos	75 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de velas	41 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de manualidades	15 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de muñecas de tela	17 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de bisutería	23 personas privadas de libertad
	Taller Panadería	12 personas privadas de libertad
	Taller Cocina	12 personas privadas de libertad
	Taller Maquila	12 personas privadas de libertad
	Taller Carpintería	30 personas privadas de libertad
	Taller Elaboración de blancos	17 personas privadas de libertad
	Taller Bisutería	15 personas privadas de libertad
	Taller Artesanía	10 personas privadas de libertad
	Taller Serigrafía	27 personas privadas de libertad
	Taller Hortalizas	12 personas privadas de libertad
	Taller Barbería	6 personas privadas de libertad
	Taller Panadería	17 personas privadas de libertad
Taller Elaboración de piñatas	25 personas privadas de libertad	



BICENTENARIO
GUATEMALA

	Taller Corte y confección	10 personas privadas de libertad
--	---------------------------	----------------------------------

14. **¿Cuál es la situación laboral de las personas privadas de libertad? De lo anterior, detallar si el trabajo es remunerado o no, en caso de ser afirmativo indicar montos por trabajo realizado;** dentro de los centros de detención y granjas se cuenta con un Encargado Laboral, quien es la persona a cargo del registro y control individual de los privados de libertad que desempeñan un oficio dentro de los centros. Para el registro y control de trabajo se cuentan con libros laborales debidamente autorizados por la Dirección General del Sistema Penitenciario.

El Sistema Penitenciario facilita fuentes de trabajo, no administra negocios, por lo tanto cada privado de libertad administra su negocio y a través de la Subdirección Operativa y los directores y/o subdirectores de cada centro penal se encargan de la supervisión. El respeto y el cumplimiento de las normas del centro.

15. **Adjuntar el informe de salud actualizado del señor Raxcáco Reyes que incluya su situación médica actual hasta la presente;** al respecto se remite Oficio No. 567-2021, en relación al estado de salud del privado de libertad antes mencionado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

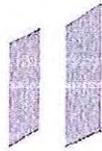


Heidy Sarah Morales Jerónimo
Subdirectora de Rehabilitación Social, en Funciones
Dirección General del Sistema Penitenciario

C.c. archivo

Vo. Bo. 

Arq. Jenny Irette Barrios Vital
DIRECTORA GENERAL EN FUNCIONES
Dirección General del Sistema Penitenciario



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario

Actualizado al 23 de octubre de 2020



Contenido

Introducción:	3
Base legal:	3
Glosario	4
Definiciones	5
Caso sospechoso.....	5
Caso probable:.....	5
Caso Confirmado por laboratorio:.....	5
Caso confirmado por nexo epidemiológico.....	5
Caso recuperado:	5
Contacto con caso confirmado:	5
Breve contexto	6
¿Qué es un coronavirus?	6
¿Qué es la COVID-19?	6
¿Cuáles son los síntomas de COVID-19?	6
¿Cuánto tiempo transcurre entre la exposición a la COVID-19 y el desarrollo de síntomas?	7
¿Cuánto tiempo sobrevive el virus en las superficies?	7
Aplicación de Protocolo de Seguridad por COVID-19 en el Ámbito Penitenciario	8
Ingreso de personal de la DGSP al centro penal o comisiones por otras instituciones	9
Visitas Ordinarias a Personas Privadas de Libertad.....	9
Espacio mínimo en el centro para recibir visita en el centro y tiempo de estancia.	10
Aspectos generales de supervisión y monitoreo.....	12
Del ingreso de encomiendas a los centros penales.....	13
Lineamientos para ingreso de encomiendas a PPL	13
Optimización del Equipo de Protección Personal	13
Caso sospechoso por Covid-19 en PPL.....	14
Caso positivo por nexo epidemiológico	15
Seguimiento a casos positivos confirmados sintomáticos y asintomáticos en centros penales de hombres	15
Seguimiento a casos positivos confirmados sintomáticos y asintomáticos en centros penales de mujeres	15
Investigación de brote:	15
Traslado y custodia a los hospitales en casos sintomáticos confirmados.....	16
Coordinación con Hospitales Nacionales o Centros de Salud	16
De las PEMAR o poblaciones vulnerables en los centros penales.....	17
Sector es destinados para grupos vulnerables	17
Reubicación de PPL que habitan sectores destinados para poblaciones vulnerables.....	17
Servicios médicos para poblaciones vulnerables	17
Ingreso de personas a los sectores donde habitan grupos vulnerables	17

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario.



Introducción:

El presente protocolo se encuentra en consonancia al documento emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social “Procedimientos para la Preparación y Respuesta Frente al Nuevo Coronavirus”, del cual, se publicó la última actualización al 29 de mayo de 2020. Este protocolo fue revisado por el Comité Internacional de Cruz Roja y pretende minimizar y mitigar el riesgo de contagio por Covid-19 en personal operativo, administrativo y personas privadas de libertad, por lo que se adapta al ámbito penitenciario.

Base legal:

Es obligación del Estado de Guatemala velar por la salud de todos los habitantes de la República, sin discriminación alguna, instaurando acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y coordinación a fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social. El ente rector es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quien garantiza la prestación de servicios de salud gratuitos a toda la población en general, según establecido en el Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 01, 02, 03, 04, 93, 94, 95 y 98.

Es responsabilidad de todos los ciudadanos velar por la conservación y restablecimiento de su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades. El Estado garantizará el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y servicios de salud; y deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general o particular, de acuerdo a lo que estipula el Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 01, 03, 04, 05, 07, 58 y 59.

En relación a derechos de las personas privadas de libertad en cuanto a su participación dentro de los centros penales, en los que se encuentren recluidas, podrán colaborar con el desarrollo de las actividades penitenciarias entre las cuales se encuentra el trabajo y la higiene, además de contar con asistencia médica que les asista y que les permita preservar la salud física y mental dentro de la comunidad penitenciaria, según lo establecido en la Ley de Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 02, 03, 12, 13, 14, 17 y 26; y Acuerdo Gubernativo 195-2017, Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, Artículos 12, 16, 42, 44 y 59.

El Sistema Penitenciario a través de sus órganos y dentro las esferas de su competencia,



podrá gestionar ayuda a nivel nacional e internacional a efecto de cumplir con los fines que le impone la legislación vigente. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de acuerdo al Decreto Gubernativo 05-2020, el cual instruye que durante el Estado de Calamidad Pública, es el ente rector de la salud en Guatemala, quien ejecutará todas las acciones necesarias para evitar la propagación del Covid-19 en el país y actuará de manera conjunta con las demás instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas de los sectores involucrados con el fin de desarrollar los procedimientos de cooperación y necesidad para proteger a la población en general.

Glosario

DGSP	Dirección General del Sistema Penitenciario
EPP	Equipo de Protección Personal
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
PPL	Persona Privada de Libertad
OMS	Organización Mundial de la Salud
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
OJ	Organismo Judicial
MP	Ministerio Público
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
PEMAR	Personas en mayor riesgo ¹

¹ Se entenderán como personas en mayor riesgo a adultos mayores, mujeres embarazadas y enfermos crónicos.



Definiciones²:

Caso sospechoso

- Persona con infección respiratoria aguda de cualquier nivel de gravedad que incluya fiebre ($\geq 38^{\circ}\text{C}$) y al menos uno de los siguientes signos/síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria
- Persona con infección respiratoria aguda moderada o grave y que requiere hospitalización.

Caso probable:

Persona fallecida sin muestra adecuada para prueba de SARS-CoV2:

Con síntomas respiratorios y que fue contacto de un caso confirmado.

En la que la causa básica de muerte registrada en el certificado es COVID-19.

Caso Confirmado por laboratorio:

Una persona con confirmación de laboratorio de infección por SARS-CoV2, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Caso confirmado por nexo epidemiológico

Caso sospechoso (que no requiera hospitalización), contacto de un caso confirmado por laboratorio.

Caso recuperado:

- Un caso recuperado es un caso confirmado que cumple con uno de los siguientes:
 - a) Para pacientes sintomáticos: lleva al menos 10 días desde el inicio de los síntomas y
 - b) al menos 3 días sin síntomas (sin necesidad de hacer una prueba control)
- Para pacientes asintomáticos: Lleva al menos 10 días desde la toma de la muestra que salió positiva (sin necesidad de hacer una prueba control).
- Pacientes vivos confirmados que no tuvieron seguimiento por los servicios de salud y que hayan transcurrido 21 días desde la toma de muestra.

Contacto con caso confirmado:

Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones en el periodo comprendido de 2 días anteriores al inicio de los síntomas (o a la toma de muestra para un caso asintomático) y la recuperación de un caso confirmado:

- Vivir en el mismo hogar o ser un compañero íntimo de un caso confirmado.
- Brindar atención sin EPP adecuado a un caso confirmado en o fuera de un entorno médico.
- Contacto cercano (dentro de 1 metro durante 15 minutos o más) con un caso confirmado.

² Todas las definiciones son tomadas por el ente rector de la pandemia. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2020) Procedimientos para la Preparación y Respuesta Frente al Nuevo Coronavirus: Vigilancia Epidemiológica de Infección Respiratoria Aguda por COVID-19. Actualización al 8 de julio de 2020.



Breve contexto³

¿Qué es un coronavirus?

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

¿Qué es la COVID-19?

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

¿Cuáles son los síntomas de COVID-19?

Los síntomas más habituales son los siguientes:

- Fiebre
- Tos seca
- Cansancio

Otros síntomas menos comunes son los siguientes:

- Molestias y dolores
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Conjuntivitis
- Dolor de cabeza
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies

³ Organización Mundial de la Salud (2020) Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Disponible en red: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=La%20COVID%2D19%20es,en%20diciembre%20de%202019.>



Los síntomas graves son los siguientes:

- Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- Dolor o presión en el pecho
- Incapacidad para hablar o moverse

¿Cuánto tiempo transcurre entre la exposición a la COVID-19 y el desarrollo de síntomas?

El tiempo que transcurre entre la exposición a la COVID-19 y el momento en que comienzan los síntomas suele ser de alrededor de cinco o seis días, pero puede variar entre 1 y 14 días.

¿Cuánto tiempo sobrevive el virus en las superficies?

Lo más importante que hay que saber sobre el contacto del coronavirus con superficies es que estas se pueden limpiar fácilmente con desinfectantes domésticos comunes que matarán el virus. Diversos estudios han demostrado que el virus de la COVID-19 puede sobrevivir hasta 72 horas en superficies de plástico y acero inoxidable, menos de 4 horas en superficies de cobre y menos de 24 horas en superficies de cartón.



Aplicación de Protocolo de Seguridad por COVID-19 en el Ámbito Penitenciario

Del ingreso a los centros penales de la guardia penitenciaria, personal de la DGSP y comisiones de otras instituciones

Ingreso de la guardia penitenciaria al entrar a turno

- El Director de centro debe coordinar que se prepare en un baño, una mezcla de una medida de cloro por 5 de agua, esto para rociarla en un plástico con esponja, que se colocará en la entrada del centro.
- Además se debe preparar una dilución de cloro y agua al 0.1% (20 ml por un 1 litro de agua) para aplicarla en la suela de los zapatos de toda persona que desee ingresar.
- Prohibido el ingreso del guardia que no cuente con mascarilla.
- Si el personal que desea ingresar, presenta o tiene algún síntoma asociado, debe de informar esto desde afuera del centro para que sea comunicado inmediatamente al Director y/o Subdirector y éste tomará la acción correspondiente.
- Toma de temperatura con termómetro infrarrojo antes de la entrada al ámbito penitenciario; aquellas personas que presenten temperatura mayor o igual a 38 grados Centígrados, no deben ingresar, debiéndose solicitar su traslado a un servicio de salud.
- Toda persona, previo a su ingreso al ámbito penitenciario, deberá pararse por dos minutos en el plástico con esponja y esperar a que le rocíen una dilución en la suela de sus zapatos.
- Proveer de alcohol en gel para que se desinfecte las manos.
- Al ingresar el guardia, debe dejar su ropa particular y zapatos en un espacio fuera de los dormitorios (cuadra).
- Desinfección de ropa y utensilios que utilice la guardia penitenciaria.
- Desinfección del equipo antes y después del uso por los guardias del sistema penitenciario.
- Rociar alcohol en spray a las llaves, bolígrafos, bolsos, billetera, etc.
- Lavado de manos, con agua y jabón durante 20 segundos como mínimo, frecuentemente.



Ingreso de personal de la DGSP al centro penal o comisiones por otras instituciones⁴

- Prohibir el ingreso si no cuenta con mascarilla.
- Tomar la temperatura y prohibir el ingreso si tiene 38 grados centígrados o más.
- El visitante deberá pararse sobre la mezcla de cloro o sanitizante facilitada por el centro penal y esperar a que le rocíen la suela de sus zapatos con otra dilución.
- Proveer de alcohol en gel para que se desinfecte las manos.
- Solicitar al visitante el motivo de su visita y conforme a la necesidad de la misma, designar los espacios para la comisión o labores a realizar.
- En caso de requerir comunicarse con alguna PPL, deberá realizarlo a una distancia mínima de un metro y medio.

Visitas Ordinarias a Personas Privadas de Libertad

- La visita podrá suspenderse en cualquier momento y por el tiempo que se considere pertinente por incumplimiento de las normas descritas en este protocolo.
- Los días de visita serán designados por el centro penal, de forma proporcional y equitativa para todas las PPL.
- Los visitantes no deberán haber ingresado a otro centro penal dentro de los últimos 30 días a excepción de algún vínculo de parentesco con los internos visitados.
- Solamente se permite un visitante por privado de libertad.
- No se permite el ingreso de adultos mayores, mujeres en estado de gestación o menores de edad.
- La visita realizará cola fuera del centro penal con distanciamiento de 1.5 metros entre visitantes, la cual estará debidamente señalizada.
- El tiempo de la visita no deberá exceder de dos horas, dependiendo el espacio del centro de detención.
- El privado de libertad no podrá optar a visita íntima.
- No se permite el ingreso de visitantes a los sectores.
- El visitante deberá asistir con alcohol en gel en concentración mínima del 70%, en envase no superior a 30 mililitros y aplicárselo previo al ingreso al centro penal.
- La visita deberá utilizar mascarilla y careta facial o lentes protectores en todo momento.
- Previo al ingreso se tomará la temperatura y no se permitirá el ingreso de la visita cuando el termómetro indique temperatura igual o mayor de 37.5 °C.

⁴ INACIF, OJ, PDH, MP, IDPP, entre otras.



<i>Color del semáforo epidemiológico de COVID-19 de acuerdo al municipio donde se encuentra el centro de detención</i>	<i>Dimensiones del espacio a utilizar para recibir visita</i>
Alerta roja	Sin visita.
Alerta naranja	6 m ² / persona y limitado hasta 125 personas privadas de libertad simultáneamente.
Alerta amarilla	4 m ² / persona y limitado hasta 250 personas privadas de libertad simultáneamente.
Alerta verde	2 m ² / por persona. Sin límite de personas privadas de libertad simultáneamente.
Caso probable, sospechoso o positivo de COVID-19 en el centro	Se suspende visita hasta nuevo aviso.

De las responsabilidades del Director y/o Subdirector de turno y guardias penitenciarios dentro del centro penal y aspectos generales de supervisión y monitoreo

Responsabilidad del Director y/o Subdirector de turno

- En Director y/o Subdirector en coordinación con el contador del centro, gestionará la compra del EPP (Equipo de Protección Personal) y deberá ser proporcionado al personal según su desempeño y el nivel de riesgo.
- Es responsabilidad del Director y/o Subdirector de turno realizar las siguientes acciones:
 - a) Verificar que se utilicen adecuadamente los dispensadores de alcohol desinfectante al 70%, ubicado en: zonas comunes, al ingreso a las instalaciones del ámbito penitenciario, ingreso al parqueo si fuera el caso, baños de los guardias, baños de PPL, manteniéndolos al alcance de todos.
 - b) Garantizar la desinfección de superficies y equipo en áreas o lugares de trabajo (escritorios, piso, objetos de uso diario, caja registradora, lockers, pasamanos, chapas de puerta, escaleras, equipo para el personal de seguridad, etc.) con una



dilución química que garantice su desinfección.

- c) Garantizar la desinfección de ventanillas, ambiente en general antes y después de cada jornada de trabajo.
- d) Disponer de personal que supervise el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de contagio.
- e) Prohibir el uso de sistemas de aspersión de sustancias químicas (cabinas, túneles o cualquier otro dispositivo similar) sobre las personas, para la prevención del COVID-19 u otro tipo de enfermedades / Circular VIGEPI No. 14-2020 / Guatemala 16 de Abril de 2020.

Responsabilidad del guardia penitenciario de turno

- a) Limitar o reducir los objetos de adorno en mesas y muebles en general.
- b) Mantener abiertas las ventanas y en general todos los ambientes, garantizando la circulación de aire.
- c) Utilizar el Equipo de Protección Personal para realizar su labor, según sea el nivel de exposición al contagio.
- d) Prohibido salir del centro para compras de cualquier índole. Para casos excepcionales, una persona designada realizará las mismas, repitiendo el protocolo de ingreso.
- e) Terminantemente prohibido escupir en el suelo.
- f) Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue interno del codo, pañuelo desechable.
- g) Rocíar alcohol, en la silla, escritorio, teclado, mouse, teléfono y todo lo que utilice.
- h) Lavarse las manos constantemente o aplicarse alcohol.
- i) Al utilizar el servicio sanitario, debe lavarse las manos antes y después. Con la misma toalla de papel que se seca, abrir la perilla y desechar la misma
- j) No tocar ojos, nariz o boca. Si lo haces, desinfectarse las manos antes y después.
- k) No saludar estrechando las manos, de beso o abrazo.
- l) Al ingresar a las diferentes áreas del centro (administrativo, sectores, conyugal, etc.) debe lavarse las manos.

Aspectos generales de supervisión y monitoreo

- Cada centro penitenciario deberá contar con un registro detallado del personal de trabajo, dirección de domicilio, con quienes vive y sus respectivos números de teléfono
- Asignar personal que supervise el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de contagio, en las áreas del ámbito penitenciario.



- La persona a cargo de la supervisión para el cumplimiento de medidas, reportará al Director o Subdirector del centro penal, el incumplimiento de este protocolo.

Del ingreso de encomiendas a los centros penales

Lineamientos para ingreso de encomiendas a PPL

- Únicamente se permiten productos de limpieza, medicinas, aseo personal todo sellado.
- Debe ser revisado todo lo ingresado en la encomienda y esta, permanecer en un área adecuada.
- La encomienda debe ser desinfectada o en su defecto, entregada al día siguiente.

Optimización del Equipo de Protección Personal

- Debe ser utilizado según el nivel de exposición al virus COVID-19, evitando desperdiciar los recursos de la institución. Esto en línea con la guía del Uso racional del equipo de protección personal frente a la COVID-19 y aspectos que considerar en situaciones de escasez graves de la OMS, en el cual sostienen que el uso del EPP debe ser racional y apropiado⁵. A continuación, el siguiente cuadro establecido en el documento de dicha organización:

⁵ Organización Mundial de la Salud. (2020). Uso racional del equipo de protección personal frente a la COVID-19 y aspectos que considerar en situaciones de escasez graves: orientaciones provisionales, 6 de abril de 2020. Organización Mundial de la Salud.

Nivel de atención

Triaje⁶

Recogida de muestras para diagnóstico de laboratorio
Casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud pero NO REQUIERA ningún procedimiento generador de aerosoles⁷.

Casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud que SI REQUIERA procedimiento generador de aerosoles.

	Higiene de las manos	Bata	Mascarilla	Mascarilla N95	Lentes protectores o careta	Guantes
Triaje ⁶	X		X			
Recogida de muestras para diagnóstico de laboratorio	X			X	X	X
Casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud pero NO REQUIERA ningún procedimiento generador de aerosoles ⁷ .	X	X	X		X	X
Casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud que SI REQUIERA procedimiento generador de aerosoles.	X	X		X	X	X

Del manejo de los casos por COVID-19 en PPL que se presenten en el centro penal

Caso sospechoso por Covid-19 en PPL

- El Director y/o Subdirector del centro deberá declarar la cuarentena de la PPL en el lugar donde se encuentra el paciente, así como los lugares donde desarrolla sus actividades (comedores, sectores, comercios, etc.)
- Reportar de la forma más expedita a la Coordinación de Servicios Médicos de la Subdirección de Rehabilitación Social del caso y escenario.
- Coordinar con el Centro de Salud de la jurisdicción, hisopados para los casos sospechosos, a efecto que el personal del MSPAS visite el centro penal para realizar procedimiento médico.
- Proporcionar mascarilla para todas las PPL de los lugares en cuarentena, indicando su uso obligatorio y recalcar las medidas de higiene.
- Permitir el ingreso al personal del MSPAS que visitará el centro penal para hacer las pruebas, brindando todo el apoyo necesario.

⁶ Entrevista que se le realiza a un paciente para evaluar prioridad de atención.

⁷ Los procedimientos que generan aerosoles comprenden ventilación con presión positiva, intubación endotraqueal, aspiración de las vías respiratorias, ventilación oscilatoria de alta frecuencia, traqueotomía, fisioterapia torácica, tratamiento con nebulizador, inducción del esputo, broncoscopia y necropsias.



- En caso que los resultados de las pruebas resulten positivas pero las mismas fueron remitidas 10 días después, será evaluado por personal de la clínica médica, quienes sugerirán el alta de la PPL, de acuerdo al protocolo del MSPAS.

Caso positivo por nexa epidemiológico

- El médico de centro, determinará si un caso cumple con los criterios para diagnosticar caso positivo por nexa epidemiológico e informará por escrito al Director / Subdirector de Centro.
- En estos casos, no requerirá coordinación con servicios de salud pública para realizar hisopados y se dará tratamiento de acuerdo al siguiente punto.

Seguimiento a casos positivos confirmados sintomáticos y asintomáticos en centros penales de hombres

- Coordinar con la Subdirección Operativa el traslado de pacientes positivos sintomáticos y asintomáticos, al Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes II.
- El resto de las PPL continuarán en cuarentena durante 14 días, quedando a criterio médico la reducción o ampliación de la misma.
- Los servicios médicos del Centro de Detención Preventiva para Hombres Fraijanes II monitorearán la salud de las PPL en el centro y darán de alta si la persona es asintomática durante diez (10) días, de acuerdo al protocolo del MSPAS.

Seguimiento a casos positivos confirmados sintomáticos y asintomáticos en centros penales de mujeres

- En centros de privación de libertad de mujeres, designar un área para aislar a PPL que resulten positivas para Covid-19. Dicha área deberá cumplir con acondicionamiento mínimo para el efecto (agua, luz, sanitarios, ducha, ventilación, etc.).
- El resto de las PPL continuarán en cuarentena durante 14 días, quedando a criterio médico la reducción o ampliación de la misma.
- Los servicios médicos del centro penal, monitorearán la salud de las PPL y darán de alta si la persona es asintomática durante diez 10 días, de acuerdo al protocolo del MSPAS.

Investigación de brote:

- Personal de la clínica médica del centro penal, deberá coordinar con el Área de Salud que corresponda, la investigación de brote al presentarse por lo menos 20 casos sospechosos o positivos de COVID-19.



Traslado y custodia a los hospitales en casos sintomáticos confirmados

- El Director o Subdirector de Centro, designará a personal específico para la custodia de PPL en hospitales, evitando la rotación entre otros agentes del centro.
- El transporte para traslado de una PPL será proporcionado por Bomberos Municipales, Bomberos Voluntarios, Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Cruz Roja Guatemalteca y unidades de servicios privados.
- La guardia acompañará el traslado en un vehículo diferente y deberá llevar en apresto, bata desechable, lentes protectores, mascarilla y guantes.
- En caso de requerir ingreso al área hospitalaria, deberán colocarse de forma inmediata bata, mascarilla, guantes, lentes protectores o careta facial. Al interior del recinto, estarán sujetos a las medidas sanitarias o protocolos del Hospital de referencia.
- La PPL llevará mascarilla quirúrgica todo el tiempo.
- La Guardia a cargo de la custodia en el hospital deberá vigilar el área en sitio estratégico designado por el Hospital Nacional.
- Deberán permanecer con mascarilla en todo momento.
- Al terminar el procedimiento, deberá lavarse las manos y desinfectarse las botas.
- Los agentes destinados a la guardia y custodia en Hospitales Nacionales, deben pernoctar y desarrollar sus actividades en sitios separados al resto de la guardia penitenciaria en el centro.

Coordinación con Hospitales Nacionales o Centros de Salud

- Se designará por parte de la autoridad sanitaria del lugar, áreas específicas para la guardia penitenciaria a cargo de la custodia de personas privadas de libertad, evitando el contacto de pacientes con Covid-19 o con pacientes sospechosos.
- Se designará por parte de la autoridad sanitaria del lugar, designación de espacio dentro de hospital para aseo básico (lavado de manos, desinfectar botas y sanitario) cuando se requiera, en el entendido que no será exclusivo para la guardia.



De las PEMAR o poblaciones vulnerables en los centros penales

Sectores destinados para grupos vulnerables

- Los sectores específicos donde habiten PEMAR (adultos mayores, enfermos crónicos, sector guardería y hospitalitos), deberán tener el acondicionamiento mínimo necesario (agua, luz, sanitarios, ducha, ventilación, etc.)
- El Director y/o Subdirector, en coordinación con el contador del centro, gestionará la compra de EPP para quienes asisten con regularidad a hospitales para tratamiento y para las PEMAR, tanto en los sectores específicos donde habitan, como en todos los sectores donde estén ubicados en el centro penal.

Reubicación de PPL que habitan sectores destinados para poblaciones vulnerables

- El Director del centro deberá reubicar a las PPL que no cumplan con la edad de 60 años (inclusive) en adelante y que actualmente habiten en los sectores destinados para la población adulta mayor; además, deberá reubicar a las PPL que habiten en el sector Hospitalito sin estar enfermos.

Servicios médicos para poblaciones vulnerables

- El médico del centro y/o el enfermero de turno, asignará un día específico durante la semana para la evaluación médica y toma de signos vitales a la PEMAR en todos los sectores del centro penal.
- Cuando haya sospecha de COVID-19, se procederá de acuerdo a los lineamientos de este protocolo y; mientras duren en cuarentena, la toma de signos vitales (frecuencia cardiaca, respiratoria y temperatura) a las PEMAR se realizará a diario por parte del enfermero de turno.
- En caso de hospitalización, se procederá con el protocolo establecido para todas las PPL del centro.

Ingreso de personas a los sectores donde habitan grupos vulnerables

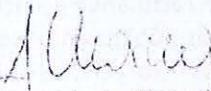
- El Director y/o Subdirector del centro, deberá instruir a quien corresponda, para que se limite el ingreso y la movilidad del resto de las PPL en los sectores específicos de las PEMAR a efecto de disminuir los contactos con dichas poblaciones. De ser necesario el

ingreso tanto de otras PPL o de la guardia penitenciaria, se deberán adoptar las siguientes medidas:

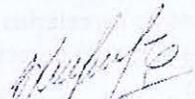
- a) Designar a un guardia en el ingreso al sector.
- b) Considerar el motivo de su visita.
- c) Prohibir el ingreso si no cuenta con mascarilla.
- d) Tomar la temperatura y prohibir el ingreso si tiene 38 grados centígrados o más.
- e) Proveer de alcohol en gel para que se desinfecte las manos (proporcionado por el centro penal).
- f) El visitante deberá pararse sobre la mezcla de cloro o sanitizante facilitada por el centro penal.

Emitido por

Aprobado por



Alejandro Chang Jiménez
Subdirector de Rehabilitación Social
Dirección General del Sistema Penitenciario



Lic. Luis Rodolfo Escobar Ovalle
DIRECTOR GENERAL
Dirección General del Sistema Penitenciario

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EVALUACIÓN MÉDICA DE
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD RECLUIDAS EN PRISIÓN Y CENTROS HOSPITALARIOS
PÚBLICOS O PRIVADOS

La Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia (CNSAFJ), por medio de la Coordinadora, Doctora Helen Beatriz Mack Chang, la Coordinadora Suplente, Magister Delia Marina Dávila Salazar, Vocal IV de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Magister Silvia Verónica García Molina, Vocal VIII de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Ministro de Gobernación (MINGOB), Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara; la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público (MP), Magister Theima Esperanza Aldana Hernández, la Directora General del Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Licenciada Nydia Lissette Arévalo de Corzantes y el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), Magister Fanuel Macbanai García Morales.

Conscientes que es deber del Estado de Guatemala garantizar a todos sus habitantes la seguridad y justicia dentro del marco del Estado Constitucional de Derecho Guatemalteco

Acordamos implementar el presente protocolo de actuación relacionado con personas privadas de libertad que requieran o se encuentran recibiendo atención y asistencia médica en los centros carcelarios o en centros hospitalarios públicos o privados, con el objeto que se precise el marco de actuación de cada una de las instituciones que intervenimos en este protocolo.

Lo anterior, lo fundamentamos en lo regulado en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: *"Es deber del estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"*.

El objeto del presente acuerdo es generar condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, construyendo interinstitucionalmente los mecanismos para agilizar los requerimientos tanto de oficio, como por solicitud de las partes procesales, dentro del marco de competencia de cada institución.

Para la efectiva observancia del presente Acuerdo, cada institución se compromete al cumplimiento de las siguientes acciones:

1. En el caso de que una persona privada de libertad se encuentre recluida en un centro de detención preventiva o centro de cumplimiento de condena y manifestare o fuera evidente que sufre quebrantos de salud, el Director del centro carcelario o persona responsable del mismo, instruirá al médico del

Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al
Fortalecimiento de la Justicia

referido centro para que le preste la atención y asistencia médica correspondiente, que le garantice su derecho a la salud física y mental.

2. Cuando el médico del centro de detención preventiva o centro de cumplimiento de condena, de oficio o a petición de la persona privada de libertad, establezca fundadamente que su salud está en condiciones que pudieran poner en alto riesgo su vida y amerite atención y asistencia médica, la cual no está en capacidad técnica de prestar, lo informará al director o a la persona responsable del centro carcelario o de cumplimiento de condena, quien lo hará del inmediato conocimiento del Juez competente. Previamente a resolver, el Juez requerirá dictamen al INACIF y opinión al Ministerio Público.

Salvo caso de emergencia o extrema urgencia calificada por el médico del centro de reclusión o el designado por el Sistema Penitenciario, en la cual se determine que está en riesgo la vida de la persona privada de libertad, el Director del Centro carcelario autorizará su salida a un centro hospitalario, previa coordinación con la Dirección General del Sistema Penitenciario, debiendo notificar inmediatamente esa situación al juez competente, quien resolverá en definitiva. Además, el Director del Centro Carcelario tomará todas las medidas de seguridad que garanticen mantener al recluso en el estado de privación de libertad ordenado por el juez competente. (Artículos 8 y 14 de la Ley del Régimen Penitenciario).

3. En el caso de que la persona privada de libertad se encuentre internada en algún centro hospitalario, público o privado, recibiendo atención y asistencia médica, el juez competente, de oficio o por solicitud de las partes, ordenará al INACIF que efectúe un reconocimiento médico legal, para lo cual el Instituto designará a un médico forense o un equipo multidisciplinario forense, según corresponda a la naturaleza de la diligencia, para que se constituya al lugar, con el juez que autoriza o, excepcionalmente, en horas inhábiles, el Juez de Primera Instancia Penal de Turno correspondiente, con el objeto de determinar:
 - a. Si la condición de salud de la persona privada de libertad amerita que se le continúe prestando atención y asistencia médica en el centro hospitalario donde se encuentra internada;
 - b. Si la condición de salud de la persona privada de libertad permite que la atención y asistencia médica se le continúe brindando en forma ambulatoria, sin que amerite su internamiento en un centro hospitalario.

En este último caso, el Juez presente en la diligencia podrá disponer el traslado inmediato de la persona privada de libertad al centro de detención respectivo.



GRANJA MODELO DE REHABILITACION PAVON

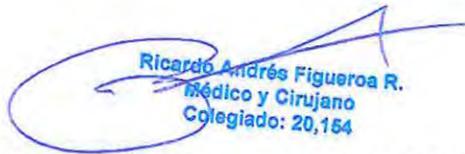
REF. Clínica médica Oficio No. 567
Guatemala, 05 agosto del 2021

DOCTOR
EDGAR ROLANDO ESCOBAR QUIROZ
DIRECTOR MÉDICO

Atentamente me dirijo a usted para informarle de acuerdo a la Exhibición Personal: REF.UAI/PDR/lfaz/1632-2021; del día 30 de julio del 2021, recibido en nuestra área el 03 de agosto de 2021 a las 22:10 pm; se presentó a esta Clínica Médica el Privado de Libertad: de de edad, habitante del Sector 17. Paciente con antecedente de Hipertensión Arterial Esencial desde hace más o menos 15 años con tratamiento Enalapril 20mg por vía oral cada 24 horas. Al momento de ser evaluado presentó presión arterial en 130/90mmHg, frecuencia cardiaca en 85x, frecuencia respiratoria en 18x, saturación de oxígeno en 96%, temperatura 36.8 centígrados; Al examen físico paciente alerta, consciente, orientado en tiempo, espacio y persona; pupilas isocòricas fotorreactivas; mucosa oral húmeda; cuello con presencia de acantosis nigricans, móvil y simétrico; tórax simétrico, expandible; corazón rítmico, no soplos, sincrónico con pulso radial; pulmones adecuado murmullo vesicular; abdomen globoso, ruidos gastrointestinales presentes, blando, depresible, imposibilidad de evaluar vísceras abdominales por panículo adiposo; genitales externos: diferido; Extremidades móviles, simétricas, no edema, reflejos osteotendinosos conservados, llenado capilar menor a dos segundos. Paciente clínica y hemodinamicamente estable, con signos vitales dentro de parámetros normales, actualmente sin necesidad de traslado hacia emergencia de la red hospitalaria nacional. Se hace énfasis en necesidad de pérdida de peso acompañado de dieta balanceada, hiposódica y ejercicio moderado.

Sin más que informarle, me suscribo:

Atentamente:


Ricardo Andrés Figueroa R.
Médico y Cirujano
Colegiado: 20,164

RICARDO ANDRÉS FIGUEROA ROBLES
Médico de turno





PRUEBAS DE COVID-19 REALIZADAS POR PCR, AÑO 2020

CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mariscal Zavala, zona 17	1			14						15
Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas Anexo B, zona 18			6							6
Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche			5							5
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena Petén					8					8
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres zona 1 Matamoros				1	8					9
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Los Jocotes Zacapa						1				1
Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18		3	90	26	1			1		121
Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18			4		2		1			7
Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Cobán, Alta Verapaz				1			17			18
Centro de Orientación Femenina -COF-				71		26				97
Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes			1	14		1				16
Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla			69						11	80
Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango				63	1	2				66
Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes			77	1	1				2	81
TOTAL GENERAL	1	3	252	191	21	30	18	1	13	530



PRUEBAS DE COVID-19 REALIZADAS POR ANTIGENO, AÑO 2020

CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	AGOSTO	JULIO	OCTUBRE	TOTAL GENERAL
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mariscal Zavala, zona 17		16		16
Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango, Suchitepéquez	20			20
Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes			1	1
TOTAL GENERAL	20	16	1	37

Durante el año 2020 se realizaron un total de 712 pruebas de COVID-19, sin embargo la diferencia de 145 pruebas, se desconoce si fue por PCR o Antígeno, las pruebas fueron realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de sus servicios de salud.

PRUEBAS DE COVID- 19 REALIZADAS POR PCR, AÑO 2021

NO	CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	ENERO	MARZO	TOTAL
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango, Suchitepéquez	1		1
2	Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Coban, Alta Verapaz	15		15
3	Centro de Rehabilitación Departamental de Puerto Barrios, Izabal		1	1
4	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	21		21
5	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	1		1
	TOTAL GENERAL	38	1	39



PRUEBAS DE COVID-19 REALIZADAS POR ANTIGENO, AÑO 2021

NO	CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL GENERAL
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mariscal Zavala, zona 17		1	8	1	6	22	4	42
2	Centro de Alta Seguridad Canadá, Escuintla				111	6			117
3	Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche				29				29
4	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango, Suchitepéquez		1		3		47	7	58
5	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Los Jocotes Zacapa				14	14			28
6	Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18		3	34	25	45	2	12	121
7	Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18			1	6	2	2	6	17
8	Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Cobán, Alta Verapaz	1			1	20	24		46
9	Centro de Orientación Femenina -COF-		1		22	3		63	89
10	Centro de Rehabilitación Departamental de Puerto Barrios, Izabal			81					81
11	Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes				2	4	1	14	21
12	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	21			41	10	38	5	115
13	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango				1		1	3	5
14	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes			6					6
15	Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres, Fraijanes I							4	4
16	Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Matamoros, zona 1						1	4	5
17	Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Chimaltenango							1	1
18	Centro de Alta Seguridad El Boquerón, Cuilapa Santa Rosa					48			48
TOTAL GENERAL		22	6	130	256	158	138	123	833



PRUEBAS DE COVID-19 REALIZADAS ANTIBODY RAPID TEST EN SANGRE, AÑO 2021

NO	CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD	ABRIL	MAYO	TOTAL GENERAL
1	Centro de Alta Seguridad Canadá, Escuintla	75	45	120
2	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango, Suchitepéquez	34	16	50
3	Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18	186	40	226
4	Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa zona 18	105		105
5	Centro de Detención Preventivo para Hombres y Mujeres Chimaltenango	3		3
6	Centro de Orientación Femenina -COF-	1		1
7	Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito, Fraijanes	82	8	90
8	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	335	35	370
9	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	11	251	262
TOTAL GENERAL		832	395	1227

Hasta la fecha se han realizado 1,624 pruebas de COVID-19, estas han sido realizadas por el personal del Ministerio de Salud y Asistencia Social y personal médico y de enfermería del Sistema Penitenciario.



DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO VIRAL SARS-COV-2 EN HISOPADO

Distribución 27/01/2021

No.	DESCRIPCION DE MEDICAMENTO	CANTIDAD RECIBIDA	COF	PAVON	CANADA	PAVONCITO	SANTA TERESA	PREVEN TIVO Z.18	CANTEL	MARISCAL ZAVALA	CLÍNICA DGSP	PUERTO BARRIOS	MAZATE NANGO	ALTA SEGURIDAD	PETEN
	CONOCIMIENTOS		64	65	66	67	68	31	69	25	70	12	33	34	48
1	Pruebas rápidas para la detección de antígeno viral SARS-COV-2 en Hisopado	1,000	100	100	75	100	100	100	150	50	125	25	25	25	25

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL -EPP

Distribución 29/01/2021

No.	Descripción del Medicamento	CANTIDAD RECIBIDA	COF	PAVON	ALTA SEGURIDAD	ZACAPA	COBAN	PUERTO BARRIOS	PETEN	BOQUERON
	CONOCIMIENTOS		42	43	44	45	46	47	48	49
1	Mascarillas quirurgicas	12,000	500	800	200	300	300	500	300	200
2	Mascarillas KN 95 con valvula	5,000	100	400	70	80	70	100	70	100
3	Mascarillas KN 95 sin valvula	5,000	100	400	70	80	70	100	70	100
4	Trajes de bioseguridad reutilizables	300	10	25	10	10	10	10	10	10
5	Batas quirurgicas	1,000	50	100	25	25	25	50	25	25

No.	Descripción del Medicamento	CANTIDAD RECIBIDA	QUICHE	F2	F1	CANADA	PAVONCITO	DELITOS MENORES	SANTA TERESA	CHIMALTEN ANGO
	CONOCIMIENTOS		50	51	52	53	54	55	56	57
1	Mascarillas quirurgicas	12,000	200	200	200	1,000	1,000	200	700	400
2	Mascarillas KN 95 con valvula	5,000	50	70	100	400	400	70	500	100
3	Mascarillas KN 95 sin valvula	5,000	50	70	100	400	400	70	500	100
4	Trajes de bioseguridad reutilizables	300	5	10	10	25	20	10	25	10
5	Batas quirurgicas	1,000	25	25	25	100	50	25	50	25

No.	Descripción del Medicamento	CANTIDAD RECIBIDA	PREVENTIVO Z.18	MAZATE NANGO	CANTEL	MARISCAL ZAVALA	MATAMOROS	CLÍNICA DGSP
	CONOCIMIENTOS		58	59	60	61	62	63
1	Mascarillas quirurgicas	12,000	2,000	300	1,000	200	100	1400
2	Mascarillas KN 95 con valvula	5,000	500	50	400	50	20	1300
3	Mascarillas KN 95 sin valvula	5,000	500	50	400	50	20	1300
4	Trajes de bioseguridad reutilizables	300	25	10	25	10	10	10
5	Batas quirurgicas	1,000	100	25	100	25	25	75



DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL –EPP

Distribución 26/03/2021

No.	DESCRIPCION DE MEDICAMENTO	CANTIDAD EN BODEGA	COF	PAVON	ALTA SEGURIDAD	ZACAPA	COBAN	PUERTO BARRIOS	PETEN	BOQUERON	QUICHE
CONOCIMIENTOS		Existencia	76	77	61	65	66	67	68	63	69
1	Zapatos	150	5	5	10	5	5	10	5	5	5
2	Lentes	100	5	10	4	3	3	5	3	2	2
3	Bandejas	50	2	2	1	2	2	2	1	1	1
4	Atomizadores	50	5	5	1	2	2	2	1	1	1
5	Mascarillas Quirurgicas unidades	20,000			200	300	300	500	300	300	200
6	Trajes de bioseguridad unidades	5,000	200	300	200	200	100	300	100	100	100
7	Azitromicina 500 mg tabletas	20,000			500	1,000	1,000	1,000	500	100	500
8	Dexametazona 2 mg ampollas	15,000			200	1,000	500	1,000	600	100	500
9	Clorfeniramina 4 mg tabletas	1,500			100					100	
10	Acetaminofen (dolofebril) 500 mg tableta	20,000			100	1,000	1,000	2,000	500	100	500
11	Vitamina C frascos	1,595			50	84	84	84	84	50	84
12	Ivermectina 6 mg cajas de 6 tabletas	720			24	24	24	24	24	24	24



No.	DESCRIPCION DE MEDICAMENTO	CANTIDAD EN BODEGA	F2	F1	CANADA	PAVONCITO	SANTA TERESA	CHIMALTE NANGO	PREVENTIVO Z18	MAZATENANGO	CANTEL
	CONOCIMIENTOS	Existencia	78	70	60	79	81	62	82	71	72
1	Zapatos	150		5	10	5	10	5	10	5	10
2	Lentes	100		3	6	3	5	2	5	5	5
3	Bandejas	50	1	1	1	2	3	1	5	2	2
4	Atomizadores	50	1	1	1	2	2	1	5	1	2
5	Mascarillas Quirurgicas unidades	20,000		200	300			300		200	500
6	Trajes de bioseguridad unidades	5,000	100	100	500	300	500	200	500	200	500
7	Azitromicina 500 mg tabletas	20,000	500	500	1,000			200		500	2,000
8	Dexametazona 2 mg ampollas	15,000	500	500	500			200		1,000	2,000
9	Clorfeniramina 4 mg tabletas	1,500			200			100			
10	Acetaminofen (dolofebril) 500 mg tableta	20,000	500	500	300			100		500	2,000
11	Vitamina C frascos	1,595	84	84	75			50		84	168
12	Ivermectina 6 mg cajas de 6 tabletas	720	24	24	24			24		24	24

DONATIVOS DISTRIBUIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

PROGRAMA DE TUBERCULOSIS -EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Distribución 26/03/2021

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COF	PAVON	ALTA SEGURIDAD	ZACAPA	COBAN	PUERTO BARRIOS	PETEN	BOQUERON	QUICHE	E.E.P.	FRAJANES 2	FRAJANES 1	CANADA	PAVONCITO	DELITOS MENORES	SANTA TERESA	CHIMALTE ENANGO	PREVENTIVO Z18	MAZATENANGO	CANTEL	MARISCAL ZAVALA	MATAMOROS
		Existencia	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro	Envío a Centro														
1	Caretas faciales	150	4	7	3	2	4	4	3	2	2		2	1	6	3	2	6	2	7	2	5	3	1
2	Alcohol en gel frascos	150	4	7	3	2	4	4	3	2	2		2	1	6	3	2	6	2	7	2	5	3	1
3	Mascarillas descartables, bolsa de 50 unidades	150	4	7	3	2	4	4	3	2	2		2	1	6	3	2	6	2	7	2	5	3	1



CONRED -PRUEBAS DE COVID-19 EN SANGRE

Distribución 17/03/2021

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAVON	ALTA SEGURIDAD	CANADA	PAVONCITO	SANTA TERESA	PREVEN TIVO Z.18	MAZATE NANGO	BOQUERON	CHIMALTEN ANGO	PREV Z18
	CONOCIMIENTOS	Existencia	35	36	37	52	53	54	41	50	51	58
1	Pruebas de Covid-19 cajas de kits	150	30	10	40	15	5	5	10	10	10	15



**GOBIERNO DE
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANFRATELLI

**MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN**
DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS

DISTRIBUCIÓN DE MONITOR DE SIGNOS VITALES

Compra del 24/09/2020

No.	Descripción del Medicamento	CANTIDAD EN BODEGA	PREVENTIVO Z.18	PAVON
		Existencia		
1	Monitor de signos vitales	2	1	1